

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 071-ALC-GADMH-2025.

DOCTOR MIGUEL ANTONIO ZAMBRANO ESCOBAR.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.

CONSIDERANDO:

1. Que el literal 1, numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "*(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)*";
2. Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "*(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)*";
3. Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, en el sentido de que: "*(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*";
4. Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos "*(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)*";
5. Que el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: "*(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)*". Funciones y competencias que se contienen en los artículos 54 y 55 de dicha Ley. La autonomía referida encuentra su fundamento en el artículo 5 del Código ut supra, en el sentido de que la institución mantiene: "*(...) el derecho y la capacidad efectiva (...) para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno (...)*". Dicho



derecho y capacidad se extiende a la facultad normativa, reconocida por el artículo 7 del anotado Cuerpo de Normas, en tanto que este nivel de gobierno tiene: "(...) la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)";

6. Que el artículo 59 del mismo cuerpo de normas establece que "(...) el alcalde (...) es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)"; cuyas atribuciones se contemplan en el artículo 60 para: "(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)". Ello guarda concordancia con lo previsto en el artículo 9 de dicho cuerpo de normas, que señala que: "(...) La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de (...) alcaldes (...)";
7. Que el artículo 340 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "(...) La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previo el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados (...)";
8. Que el artículo 65 del Código Tributario determina que: "(...) En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine (...)";
9. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 69 del mismo Código "(...) las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria (...)";
10. Que la Disposición Transitoria Primera del Código Tributario establece que: "(...) de modo facultativo, prefectos provinciales y alcaldes, en su caso, en la administración tributaria seccional y las máximas autoridades de la administración tributaria de excepción, mediante resolución, darán de baja los títulos de crédito, liquidaciones, resoluciones, actas de determinación y demás documentos contentivos de obligaciones tributarias (...)";
11. Que de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo "(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la



ley(...)";

12. Que el artículo 98 del Código supra, define al acto administrativo como: "(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo(...)";
13. Que el artículo 17 de la Ordenanza que regula el ejercicio de la jurisdicción coactiva del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón Huamboya, especifica que: "(...) El/La Directora/a Financiero/a, previa emisión de resolución motivada, podrá dar de baja títulos de crédito con arreglo a lo dispuesto en los Art. 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización(...) para lo cual deberá contar con la autorización del Alcalde(...) En la resolución correspondiente se hará constar el número, serie, valor, nombre del deudor, fecha y concepto de la emisión de los títulos y más particulares que fueren del caso, así como el número y fecha de la resolución por la que la autoridad competente hubiere declarado la prescripción de las obligaciones, o el motivo por el cual se declare a las obligaciones como incobrables; así como los fundamentos de hecho y de derecho, en los que se basa la resolución, para dar de baja los títulos de crédito(...)";
14. Mediante oficio s/n, de fecha veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco (28/03/2025), la Sra. María Hortencia Mayaguari Zhunio, portadora del N.U.I: 0103051462, comparece y expone que: "(...) En años anteriores firmé un contrato de arriendo del local No. 2 en el centro comercial de Huamboya con la finalidad de realizar la venta de comida; sin embargo, por motivos de fuerza mayor tuve que movilizarme a otra ciudad, la misma que desocupe el local; pero el 14 de marzo del 2025 me llegó una notificación por parte del Gobierno Municipal de Huamboya, en la que hace referencia que mantenfo una deuda institucional por el concepto de arriendo por un valor de 1.177.59 dólares(...) "[sic];
15. Revisado el Sistema Contable SIM, se muestra que se han emitido, entre otros, los siguientes títulos de crédito a la compareciente:

TÍTULO	VALOR	EMISIÓN	DETALLE
1016	26.70	02/2021	Arriendo.
1037	26.58	03/2021	Arriendo.
1059	26.45	04/2021	Arriendo.
1082	26.33	05/2021	Arriendo.
1106	26.21	06/2021	Arriendo.
1131	26.09	07/2021	Arriendo.
1156	25.97	08/2021	Arriendo.
1178	25.85	09/2021	Arriendo.
1200	25.73	10/2021	Arriendo.
1223	25.62	11/2021	Arriendo.
1246	25.51	12/2021	Arriendo.
1269	25.40	01/2022	Arriendo.
1293	25.30	02/2022	Arriendo.
1316	25.19	03/2022	Arriendo.
1340	25.08	04/2022	Arriendo.



1365	24.97	05/2022	Arriendo.
1389	24.76	06/2022	Arriendo.
1414	24.66	07/2022	Arriendo.
1437	24.56	08/2022	Arriendo.
1460	24.45	09/2022	Arriendo.
1482	24.35	10/2022	Arriendo.
1507	24.25	11/2022	Arriendo.
1535	24.13	12/2022	Arriendo.
1563	24.00	01/2023	Arriendo.
1590	23.88	02/2023	Arriendo.
1616	23.76	03/2023	Arriendo.
1642	23.64	04/2023	Arriendo.
1670	23.51	05/2023	Arriendo.
1699	23.38	06/2023	Arriendo.
1728	23.26	07/2023	Arriendo.
1757	23.13	08/2023	Arriendo.
1784	23.00	09/2023	Arriendo.
1810	22.87	10/2023	Arriendo.
1835	22.73	11/2023	Arriendo.
1681	22.59	12/2023	Arriendo.
1885	22.45	01/2024	Arriendo.
1910	22.32	02/2024	Arriendo.
1936	22.17	03/2024	Arriendo.
1963	22.03	04/2024	Arriendo.
1991	21.88	05/2024	Arriendo.
2018	21.73	06/2024	Arriendo.
2045	21.57	07/2024	Arriendo.
2072	21.41	08/2024	Arriendo.
2099	21.24	09/2024	Arriendo.
2124	21.08	10/2024	Arriendo.
2148	20.91	11/2024	Arriendo.
2173	20.74	12/2024	Arriendo.
2199	20.00	01/2025	Arriendo.
2226	20.00	02/2025	Arriendo.
2253	20.00	03/2025	Arriendo.
2278	20.00	04/2025	Arriendo.

16. Que mediante Memorando Nro. GADMH-PS-2025-0157-M, de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), el Ab. Cristian Fernando Najamde Visuma/Comisario Municipal, en atención al requerimiento referido en el considerando 14, comparece ante el Ejecutivo con lo siguiente: "(...)en atención al Oficio S/N, de fecha 28 de marzo de 2025, presentado por la Sra. María Mayaguari, sobre el cual su autoridad dispuso a comisaría municipal remita un informe en la que se detalle las fechas que estuvo como arrendataria del local comercial ubicado en el mercado municipal de Huamboya, con el fin de corroborar con exactitud los períodos de arrendamiento y la deuda registrada en la municipalidad y así poder corregir posibles errores en el cálculo de la deuda. remito el informe solicitado a efectos de que por medio de resolución administrativa se haga efectivo el pedido de la solicitante. (...) "[sic];
17. Que se tiene el INFORME DE LOCAL COMERCIAL UBICADO EN EL CENTRO COMERCIAL (MERCADO) DE LA CIUDAD DE HUAMBOYA, de fecha siete de abril del año dos mil veinticinco (07/04/2025), suscrito por el Ab. Cristian Fernando Najamde Visuma/Comisario Municipal, en el que se precisa: "(...)el local número 2 de



la tercera categoría del ya mencionado centro comercial, desde el mes septiembre del año 2022 hasta el mes de marzo del año 2023, se encontraba desocupado, para posteriormente desde el 12 de abril del año 2023, celebrarse contrato de arriendo del mencionado local a nombre de JENNY CALORINA CHÁVEZ MÁRQUEZ, quien desde ese entonces hizo uso del mismo y los cánones arrendaticios correspondientes, a pesar de lo expuesto la señora MARÍA HORTENCIA MAYAGUARI ZHUNIO, registra arriendos pendientes por el mismo local desde el mes de septiembre del año 2022 hasta el mes de abril del año 2025, conforme se evidencia de la notificación de tesorería municipal(...) siendo que la señora no es arrendataria y otra ocupó el local número 2 de la tercera categoría del centro comercial de la ciudad de Huamboya, desde el mes de septiembre del año 2022, se estaría cobrando indebidamente cánones arrendaticios a nombre de la señora MARÍA HORTENCIA MAYAGUARI ZHUNIO desde el mes de septiembre del año 2022 hasta el mes de abril del año 2025(...) Al estar generándose indebidamente cánones arrendaticios a nombre de la señora MARÍA HORTENCIA MAYAGUARI ZHUNIO, sin contrato y sin estar ocupando el mencionado local (local número dos del centro comercial-mercado municipal), SOLICITO: 1. Eliminar la deuda de la señora MARÍA HORTENCIA MAYAGUARI ZHUNIO con número de cédula 010305146-2, desde el mes de septiembre del año 2022 hasta el mes de abril del año 2025. 2.- Sacar del sistema de recaudación de manera inmediata a la señora(...) "[sic];

18. De acuerdo con el informe que antecede se muestra que en fecha siete de agosto del año dos mil veinte (07/08/2020) la compareciente ha suscrito un contrato para el arrendamiento del local comercial signado con el número 2, de la III categoría del Centro Comercial, mismo que se ha mantenido vigente hasta el siete de agosto del año dos mil veintidós (07/08/2022), por lo que los títulos de crédito por concepto de arrendamiento librados a la señora MARÍA HORTENCIA MAYAGUARI ZHUNIO a partir del mes de septiembre del año dos mil veintidós (09/2022) han sido indebidamente emitidos;

En ejercicio de las facultades y atribuciones que me confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Tributario,

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer y Autorizar al Ing. José Gabriel Gómez Atariguana/Director Financiero, la baja de los siguientes títulos de crédito:

SUJETO PASIVO: María Hortencia Mayaguari Zhunio. N.U.I: 0103051462.			
TÍTULO	VALOR	EMISIÓN	DETALLE
1460	24.45	09/2022	Arriendo
1482	24.35	10/2022	Arriendo
1507	24.25	11/2022	Arriendo
1535	24.13	12/2022	Arriendo
1563	24.00	01/2023	Arriendo
1590	23.88	02/2023	Arriendo
1616	23.76	03/2023	Arriendo
1642	23.64	04/2023	Arriendo
1670	23.51	05/2023	Arriendo
1699	23.38	06/2023	Arriendo
1728	23.26	07/2023	Arriendo



1757	23.13	08/2023	Arriendo
1784	23.00	09/2023	Arriendo
1810	22.87	10/2023	Arriendo
1835	22.73	11/2023	Arriendo
1681	22.59	12/2023	Arriendo
1885	22.45	01/2024	Arriendo
1910	22.32	02/2024	Arriendo
1936	22.17	03/2024	Arriendo
1963	22.03	04/2024	Arriendo
1991	21.88	05/2024	Arriendo
2018	21.73	06/2024	Arriendo
2045	21.57	07/2024	Arriendo
2072	21.41	08/2024	Arriendo
2099	21.24	09/2024	Arriendo
2124	21.08	10/2024	Arriendo
2148	20.91	11/2024	Arriendo
2173	20.74	12/2024	Arriendo
2199	20.00	01/2025	Arriendo
2226	20.00	02/2025	Arriendo
2253	20.00	03/2025	Arriendo
2278	20.00	04/2025	Arriendo

Para el efecto, por intermedio del encargado de Rentas se realizarán las acciones necesarias en el sistema informático correspondiente. Las dependencias de Tesorería y Contabilidad efectuarán en el Registro Contable el egreso de los valores detallados en el gráfico que antecede.

Artículo 2.- Se dispone a la Dirección Financiera excluya del sistema contable a la señora María Hortencia Mayaguarí Zhunio, portadora del N.U.I: 0103051462, como arrendataria del local comercial signado con el número 2, de la III categoría del Centro Comercial. Por lo que no se deberá generar títulos de crédito a la referida, por ese concepto.

Artículo 3.- A fin de garantizar la no repetición, se dispone a Comisaría Municipal informar oportunamente a la dependencia de Rentas sobre la terminación de contratos de arriendo, y por su parte a esta última se deberá abstener de emitir títulos de crédito posteriores a la terminación contractual.

Artículo 4.- De la notificación de esta Resolución encárguese la Secretaría General, así como la publicación en el portal web institucional la realice el Analista de Tecnologías de la Información 2.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- La presente Resolución será aplicada indefectiblemente, aún si a la fecha de ejecución han variado los valores de los títulos referidos en el artículo 1 de esta Resolución, debido a los intereses o por cualquier otro recargo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboyta a los catorce días del mes de abril del año dos mil veinticinco (14/04/2025).

Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar.

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE HUAMBOYA.



Unidos por Huamboyta

GAD MUNICIPAL
Huamboyta
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

Elaboración y revisión:

PROCURADOR SÍNDICO.

Página 7 de 7



16 de Octubre y Tres Fundadores
072765051 - 072765052 - 072765053
municipio@huamboyta.gob.ec

Dr. MIGUEL
Zambrano
ALCALDE 2023 - 2027